



Expediente nº:	12/2021/SESPLE
Registro de entrada nº:	-
Procedimiento:	Expediente de sesiones de Ayuntamiento Pleno
Asunto:	Expediente sesión Pleno Ordinario diciembre-2021
Unidad Orgánica:	Secretaría General

### **EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2021.**

En la ciudad de Motril y en el Salón de Plenos, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día veintisiete de diciembre del año dos mil veintiuno, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria del Pleno de este Ayuntamiento.

#### **ASISTENTES**

Luisa María García Chamorro	Grupo PP - Presidenta
Nicolás José Navarro Díaz	Grupo PP
Ángeles López Cano	Grupo PP
Concepción Abarca Cabrera	Grupo PP
María Inmaculada Torres Alaminos	Grupo PP
Jesús Jiménez Sánchez	Grupo PP
Magdalena Banqueri Forns-samsó	Grupo PP
Alejandro Vilar Moreno	Grupo PP
María Flor Almón Fernández	Grupo PSOE
Francisco Sánchez Cantalejo López	Grupo PSOE
Alicia Crespo García	Grupo PSOE
Gregorio Morales Rico	Grupo PSOE
Francisco Ruiz Jiménez	Grupo PSOE
Isabel Mercedes Sánchez Sánchez	Grupo PSOE
María de los Ángeles Escámez Rodríguez	Grupo Mas Costa Tropical
Miguel Ángel Muñoz Pino	Grupo Mas Costa Tropical
José Manuel Lemos Perea	Grupo Ciudadanos
Débora Juárez Castillo	Grupo Ciudadanos
Inmaculada Concepción Omiste Fernández	Grupo IU-EQUO
Luis José García Llorente	Grupo IU-EQUO
Francisco David Martín Alonso	Grupo ADMI
Miguel Ángel López Fernández	Grupo VOX
Daniel Ortega Moreno	Concejal no adscrito



## **AUSENTES**

Antonio José Escámez Rodríguez  
Susana Encarnación Peña Gómez

Grupo Mas Costa Tropical  
Concejala no adscrita

Todos ellos asistidos de la Secretaria, D<sup>a</sup> Estefanía Contreras Salmerón, el Interventor, D. Antonio Muñoz Barrios, y el Arquitecto municipal, D. Juan Fernando Pérez Estévez, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar los asuntos consignados en el orden del día circulado al efecto.

## **ORDEN DEL DÍA:**

### **1. Secretaría General.**

**Número: 12/2021/SESPLE.**

**TOMA DE CONOCIMIENTO DE RESOLUCIÓN SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA ALCALDÍA EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

Los reunidos tienen conocimiento de la resolución dictada por la Alcaldía Presidencia con fecha 15 de diciembre de 2021, nº 2021007366, cuyo texto dice:

"Mediante Resolución de Alcaldía nº 2019001162, de 21 de junio de 2019, se determinó la composición de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Motril.

Considerando lo establecido en el artículo 20.1 b de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local (LRBRL), y en el artículo 35 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), la Junta de Gobierno Local es un órgano colegiado necesario en los municipios con una población superior a cinco mil habitantes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.1 de la LRBRL y el 52 del ROF, la Junta de Gobierno Local se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno.

De conformidad con lo establecido en los artículos 21.3 de la LRBRL, el Alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los párrafos a), e), j), k), l) y m) del apartado 1 de este artículo.

Considerando que, de conformidad con el artículo 43.2 del ROF, el Alcalde puede



efectuar delegaciones en favor de la Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado, en cuyo caso los acuerdos adoptados por ésta en relación con las materias delegadas, tendrán el mismo valor que las resoluciones que dicte la Alcaldía en ejercicio de las atribuciones que no haya delegado, sin perjuicio de su adopción conforme a las reglas de funcionamiento de la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del ROF, la delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia y en el municipal, si existiere.

Visto el expediente, la Alcaldía RESUELVE:

**Único.-** Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias:

### **RECURSOS HUMANOS**

1.1 Aprobar la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla aprobados por el Pleno del Ayuntamiento.

### **URBANISMO**

2.1. La concesión de todo tipo de licencias urbanísticas cuando el importe de ejecución material exceda de 300.000 euros.

2.2. Tramitación de expedientes para la declaración de situación legal de ruina urbanística.

2.3. La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del Planeamiento General no expresamente atribuido al Pleno, así como de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

2.4. La autorización de la ocupación del dominio público que se requiera para la celebración de cualesquiera espectáculos públicos y/o actividades recreativas.

2.5. La autorización de la ocupación de dominio público con cerramientos perimetrales temporales de un espacio público con estructura de toldo regulados en la Ordenanza municipal Reguladora de las Terrazas y Veladoras, excepto los supuestos vinculados a la instalación de veladores (mesas y sillas) y elementos de mobiliario accesorio vinculados a un establecimiento hostelero.



## **MEDIO AMBIENTE**

3.1. La resolución de los expedientes de calificación ambiental.

3.2. La resolución de los expedientes de actividades sujetas a trámites de prevención ambiental autonómicos o estatales.

3.3. La concesión de autorizaciones extraordinarias y ocasionales en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

3.4. Aprobación de planes de implantación de infraestructuras de telecomunicaciones.

## **CONTRATACIÓN**

4.1. La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión la Alcaldía y estén previstos en el Presupuesto.

## **PATRIMONIO**

5.1. La resolución que ponga fin a los procedimientos en materia de responsabilidad patrimonial."

### **2. Secretaría General.**

**Número: 12/2021/SESPLE.**

**TOMA DE CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA Y ÁREAS DELEGADAS.**

Los reunidos tienen conocimiento de las resoluciones de Presidencia y Áreas delegadas adoptadas desde la última sesión plenaria.

### **3. Urbanismo.**

**Número: 13373/2021.**

**APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE DE LA U.E. CAR-4 DEL PGOU DE MOTRIL**

Se da cuenta de la propuesta que suscribe D. Antonio José Escámez Rodríguez, concejal de Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura, cuyo texto dice:

“Con fecha 5 de noviembre de 2021 (Resolución nº 2021006398) se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de la U.E. CAR-4 del PGOU de Motril que, promovido por GRANADA LA PALMA, S.C.A., tiene por objeto establecer nueva alineación de las



futuras edificaciones, así como la ubicación de éstas en el ámbito de la referida unidad de ejecución, modificando el Estudio de Detalle aprobado en fecha 4 de junio de 2018 sobre el mismo ámbito, y

**CONSIDERANDO** que durante el periodo de exposición pública a que ha estado sometido el expediente, mediante publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 12 de noviembre de 2021, periódico IDEAL de 9 de noviembre del mismo año y exposición en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica y página web municipal, no consta la presentación de alegaciones. Asimismo, ha sido notificado el promotor, propietario único de los terrenos incluidos en el ámbito del referido Estudio de Detalle que, con fecha 1 de diciembre de 2021, ha presentado escrito de renuncia a la presentación de alegaciones.

Vistos los informes técnico y jurídico emitidos al efecto,

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º) Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la U.E. CAR-4 del PGOU de Motril, que, promovido por GRANADA LA PALMA, S.C.A., tiene por objeto establecer nueva alineación de las futuras edificaciones, así como la ubicación de éstas en el ámbito de la referida unidad de ejecución, modificando el Estudio de Detalle aprobado en fecha 4 de junio de 2018 sobre el mismo ámbito.

2º) Remitir a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio una copia del Resumen Ejecutivo del referido expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 40.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

3º) Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en la legalidad vigente.

4º) Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente, advirtiéndoles de los recursos que proceden contra el mismo.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras Públicas, Medio Ambiente y Turismo, el Pleno, con los votos favorables de los concejales de los Grupos del PP (8), PSOE (6), C's (2), AxSI (1), VOX (1), del Sr. Muñoz Pino, del Grupo PMAS y del concejal no adscrito, Sr. Ortega Moreno, veinte en total, y la abstención de los miembros del Grupo de IU-EQUO (2), por mayoría absoluta, ACUERDA aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.



#### 4. Urbanismo.

Número: 14301/2021.

#### APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE PARA DELIMITAR SUELO CON DESTINO A EQUIPAMIENTO OCIO-RECREATIVO EN PLAYA GRANADA.

Se da cuenta de la propuesta que suscribe D. Antonio José Escámez Rodríguez, concejal de Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura, cuyo texto dice:

“Con fecha 5 de noviembre de 2021 (Resolución nº 2021006399) se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle para delimitar suelo con destino a equipamiento ocio-recreativo en Playa Granada, Motril, elaborado por los Servicios Técnicos Municipales.

Durante el periodo de exposición pública a que ha estado sometido el expediente, mediante publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 12 de noviembre de 2021, periódico GRANADA HOY de 9 de noviembre del mismo año y exposición en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica y página web municipal, no consta la presentación de alegaciones.

A la vista de cuanto antecede, vistos los informes técnico y jurídico emitidos al efecto,

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

- 1º) Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle elaborado por los Servicios Técnicos Municipales, que tiene por objeto delimitar suelo con destino a equipamiento de uso ocio-recreativo, así como determinar las condiciones urbanísticas de su implantación, en Playa Granada, Motril.
- 2º) Remitir a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio una copia del Resumen Ejecutivo del referido expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 40.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).
- 3º) Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en la legalidad vigente.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras Públicas, Medio Ambiente y Turismo, el Pleno, con los votos favorables de los concejales de los Grupos del PP (8), PSOE (6), C's (2), AxSI (1), VOX (1), del Sr. Muñoz Pino, del Grupo PMAS y del concejal no adscrito, Sr. Ortega Moreno, veinte en total, y la abstención de los miembros del Grupo de IU-EQUO (2), por mayoría absoluta, ACUERDA aprobar en sus



propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **5. Gestión Tributaria.**

**Número: 12023/2021.**

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES Y NORMAS REGULADORAS DE IMPUESTOS, TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta que suscribe el Teniente de Alcalde delegado de Economía y Hacienda, Obras Públicas, Presidencia y Patrimonio, D. Nicolás José Navarro Díaz:

“Visto el expediente tramitado al efecto, así como el Certificado emitido por la Secretaria General de fecha 10/12/2021 respecto a las alegaciones presentadas en el plazo de exposición pública y el Informe Técnico de Resolución de alegaciones emitido por el Jefe de Negociado de Gestión Tributaria de fecha 10/12/2021, y sin perjuicio de futuros estudios de viabilidad técnica y económica de las alegaciones formuladas, se propone la adopción del presente Acuerdo:

Por todo ello, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**1º Resolver las reclamaciones presentadas, en el siguiente sentido:**

Desestimar las Alegaciones presentadas por los Grupos Municipales de IU-EQUO y Socialista PSOE.

**2º Aprobar definitivamente la Modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales y Normas Reguladoras Reguladoras de Impuestos, Tasas y Precios Públicos:**

**A) LA MODIFICACIÓN DE TODAS LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE TASAS, IMPUESTOS Y PRECIOS PÚBLICOS VIGENTES EN EL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL, en el siguiente sentido:**

*La incorporación de un apartado en sus Normas de Gestión y Formas de Pago del siguiente párrafo:*

A efectos de lo dispuesto en el art. 34.1 Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, podrá efectuarse el pago de las deudas y sanciones tributarias, así como de los precios públicos municipales con los



requisitos y condiciones que para cada uno de ellos se establezcan y siguiendo los correspondientes procedimientos, a través de los siguientes medios:

1. Tarjeta de crédito y débito.
2. Transferencia bancaria
3. Domiciliación bancaria.

La Transferencia Bancaria solo será admitida como medio válido de pago en los casos que por la Tesorería Municipal se aprecie la dificultad del contribuyente de acceder a los restantes métodos de pago puestos a su disposición.

## **B) LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS SIGUIENTES ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS:**

### **➤ IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.**

#### **Suprimir apartados a) y b) del Artículo 3.3, que estaba redactado:**

- a) Los de naturaleza urbana, cuya cuota líquida sea inferior a 6,00€.
- b) Los de naturaleza rústica, en el caso de que para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos poseídos en el término municipal sea inferior a 6,00€.

#### **Añadir apartado 8 en el artículo 10. – Bonificaciones:**

Se establece una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto a favor de los inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal, y en los que deberán concurrir y acreditarse las siguientes circunstancias:

- Que se trate de inmuebles cuyo uso catastral sea predominantemente de carácter Deportivo.
- Que el sujeto pasivo sea titular de una Concesión Administrativa otorgada por el Ayuntamiento de Motril en la que se desarrolle una actividad de práctica y promoción del deporte, y cuyo uso esté contenido y reflejado en el título concesional.

Corresponderá al Pleno de la Corporación la declaración de especial interés o utilidad, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.



➤ **IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.**

**El artículo 6 que estaba redactado:**

- a) Se establece una bonificación del 100 por 100 a favor de los vehículos declarados históricos por la respectiva Comunidad Autónoma, siempre que figuren así incluidos en el Registro de la Jefatura Provincial de Tráfico.
- b) Se establece una bonificación del 100 por 100 a favor de los vehículos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Estas bonificaciones deben ser solicitadas por el sujeto pasivo a partir del momento en el que se cumplan las condiciones exigidas para su disfrute.

El efecto de la concesión de las citadas bonificaciones comenzará a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. Sin embargo, cuando el beneficio fiscal se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

**Pasa a quedar redactado de la forma que sigue**

1. Se establece una bonificación del 100% a favor de los vehículos declarados históricos por la respectiva Comunidad Autónoma, siempre que figuren así incluidos en el Registro de la Jefatura Provincial de Tráfico.  
Esta bonificación debe ser solicitada por el sujeto pasivo a partir del momento en el que se cumplan las condiciones exigidas para su disfrute  
El efecto de la concesión de la citada bonificación comenzará a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no pueden tener carácter retroactivo. Sin embargo, cuando el beneficio fiscal se solicite antes de la aprobación definitiva del Padrón Fiscal, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.
2. Se establece una bonificación del 50% a favor de los vehículos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.



Estos vehículos deberán cumplir los requisitos legales establecidos en la Normativa de Tráfico respecto a su estado de ITV y Seguro, y demás aptitudes para circular.

Esta bonificación debe ser solicitada por el sujeto pasivo a partir del momento en el que se cumplan las condiciones exigidas para su disfrute.

El efecto de la concesión de la citada bonificación comenzará a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no pueden tener carácter retroactivo. Sin embargo, cuando el beneficio fiscal se solicite antes de la aprobación definitiva del Padrón Fiscal, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

3. Los titulares de vehículos de las siguientes características gozarán de una Bonificación del 50% en la tarifa durante los tres periodos impositivos siguientes a aquel en que se hubiera presentado la solicitud:
  - a) Vehículos eléctricos híbridos (HEV)
  - b) Vehículos eléctricos enchufables (PHEV)
  - c) Vehículos eléctricos de autonomía extendida (EREV)
  - d) Vehículos eléctricos de batería (BEV), propulsados únicamente por un motor eléctrico y cuya fuente de energía proviene de la electricidad almacenada en la batería que se debe cargar a través de la red eléctrica.
  - e) Vehículos propulsados por un motor eléctrico alimentado por energía solar fotovoltaica, sean híbridos, o no.
  - f) Vehículos con motores propulsados por hidrógeno, sean híbridos o no.

Para el disfrute de esta Bonificación los titulares de los vehículos habrán de instar su concesión adjuntando la siguiente documentación:

- Permiso de Circulación.
- Copia de la Tarjeta de Inspección Técnica del Vehículo.
- Documentación acreditativa de que el motor del vehículo posee las características exigidas, salvo que las mismas figuren en la Tarjeta de Inspección Técnica.

La solicitud tendrá carácter rogado y la vigencia de la Bonificación finalizará, en todo caso, el tercer periodo impositivo posterior a aquel en que se haya solicitado.

El efecto de la concesión de la citada bonificación comenzará a partir del ejercicio



siguiente a la fecha de la solicitud y no pueden tener carácter retroactivo. Sin embargo, cuando el beneficio fiscal se solicite antes de la aprobación definitiva del Padrón Fiscal, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

➤ **IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.**

✓ **Suprimir las vías públicas referidas al ámbito territorial del Ayuntamiento de Torrenueva Costa.**

✓ **Incorporar en Callejero Fiscal nuevas vías públicas:**

- |                            |                    |
|----------------------------|--------------------|
| - CL. Haza de la Merced:   | GARNATILLA SEGUNDA |
| - CL. Haza de los Perales: | GARNATILLA SEGUNDA |
| - CL. Huertos de Trujillo: | GARNATILLA SEGUNDA |
| - CL. El Olivarillo:       | GARNATILLA SEGUNDA |
| - CL. Río Turia:           | MOTRIL PRIMERA     |
| - CL. Río Mundo:           | MOTRIL PRIMERA     |
| - CL. Río Sil:             | MOTRIL PRIMERA     |
| - CL. Río Esla:            | MOTRIL PRIMERA     |

✓ **Añadir Disposición Adicional Segunda – Bonificación por resultados negativos**

De conformidad con lo establecido en el artículo 88.2.d) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, y con efectos exclusivos para el periodo impositivo 2022, los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que hayan obtenido una renta de la actividad económica negativa, podrán disfrutar de una Bonificación del 10 por ciento en la cuota a pagar del Impuesto.

A estos efectos, se entenderá Renta de la Actividad Económica negativa la que suponga un resultado de explotación inferior a cero euros. En el caso de que el sujeto pasivo pertenezca a un Grupo sujeto al Régimen de Consolidación Fiscal del Impuesto Sobre Sociedades, se estará al resultado de explotación del Grupo.

La determinación de la Renta negativa se entenderá referida a los resultados negativos correspondientes a las Declaraciones del Impuesto de Sociedades del ejercicio 2021.

La solicitud de bonificación se realizará con anterioridad al 15 de julio del periodo impositivo para el que se solicita la Bonificación.



➤ **TASA SOBRE RECOGIDA, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS URBANOS Y ASIMILABLES A ÉSTOS. UTILIZACIÓN DE LA PLANTA DE RESIDUOS Y OTROS SERVICIOS DE LIMPIEZA.**

- ✓ **Suprimir las vías públicas referidas al ámbito territorial del Ayuntamiento de Torrenueva Costa.**
- ✓ **Incorporar en Callejero Fiscal nuevas vías públicas:**
  - CL. Haza de la Merced: Quinta Categoría
  - CL. Haza de los Perales: Quinta Categoría
  - CL. Huertos de Trujillo: Quinta Categoría
  - CL. El Olivarillo: Quinta Categoría

➤ **TASA POR DOCUMENTOS QUE EXPIDA LA ADMINISTRACIÓN O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES A INSTANCIA DE PARTE.**

**Añadir apartado e) en Artículo 3 – No Sujetos**

- e) Los Certificados obtenidos automáticamente por Sede Electrónica.

➤ **TASA POR APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS**

**El artículo 7.1 y 7.2 – Cuota Tributaria, que estaba redactado:**

Artículo 6.- Cuota tributaria y tarifas.

1. La cuota tributaria de las solicitudes de licencia o presentación de declaraciones responsables para el ejercicio de actividades inocuas se determinará en función de la superficie total del establecimiento según se establece en el siguiente cuadro de tarifas:

▪ **Actividades inocuas:**

**Superficie del local**

- a) Hasta 50 m2 ..... 411,55 Euro(s)
- b) De 51 m2 a 100 m2 ..... 525,07 Euro(s)
- c) De 101 m2 a 500 m2..... 614,97 Euro(s)
- d) De 501 m2 a 1.500 m2..... 1.182,65 Euro(s)



- e) De 1.501 m2 a 5.000 m2 ..... 1.655,64 Euro(s)
- f) De más de 5.000 m2 ..... 2.128,71 Euro(s)

La cuota tributaria de las solicitudes de licencias o presentación de declaraciones responsables para el ejercicio de actividades incluidas en la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y en la Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, se determinará en función de la superficie total del establecimiento según se establece en el siguiente cuadro de tarifas:

▪ **Actividades sujetas a procedimientos de prevención y control ambiental o incluidas en el Nomenclátor de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas o Establecimientos Públicos:**

Superficie del local

- a) Hasta 50 m2 ..... 709,59 Euro(s)
- b) De 51 m2 a 100 m2 ..... 1.182,65 Euro(s)
- c) De 101 m2 a 500 m2..... 1.655,64 Euro(s)
- d) De 501 m2 a 1.500 m2..... 2.128,24 Euro(s)
- e) De 1.501 m2 a 2.000 m2 ..... 2.601,70 Euro(s)
- f) De 2.001 m2 a 3.000 m2 ..... 3.074,83 Euro(s)
- g) De 3.001 m2 a 4.000 m2 ..... 3.547,83 Euro(s)
- h) De 4.001 m2 a 5.000 m2 ..... 4.020,82 Euro(s)
- i) De 5.001 m2 a 10.000 m2 ..... 4.739,17 Euro(s)
- j) De más de 10.000 m2 ..... 7.304,75 Euro(s)

**Pasa a quedar redactado de la forma que sigue:**

Artículo 6.- Cuota tributaria y tarifas.

1. La cuota tributaria de las solicitudes de licencia o presentación de declaraciones responsables para el ejercicio de actividades inocuas se determinará en función de la superficie total del establecimiento según se establece en el siguiente cuadro de tarifas:

▪ **Actividades inocuas:**

Superficie del local

- a) Hasta 50 m2 ..... 329,24 Euro(s)
- b) De 51 m2 a 100 m2 ..... 420,06 Euro(s)



- c) De 101 m2 a 500 m2..... 491,98 Euro(s)
- d) De 501 m2 a 1.500 m2..... 946,12 Euro(s)
- e) De 1.501 m2 a 5.000 m2 ..... 1.324,52 Euro(s)
- f) De más de 5.000 m2 ..... 1.702,97 Euro(s)

La cuota tributaria de las solicitudes de licencias o presentación de declaraciones responsables para el ejercicio de actividades incluidas en la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y en la Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, se determinará en función de la superficie total del establecimiento según se establece en el siguiente cuadro de tarifas:

▪ **Actividades sujetas a procedimientos de prevención y control ambiental o incluidas en el Nomenclátor de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas o Establecimientos Públicos:**

Superficie del local

- a) Hasta 50 m2 ..... 567,68 Euro(s)
- b) De 51 m2 a 100 m2 ..... 946,12 Euro(s)
- c) De 101 m2 a 500 m2..... 1.324,52 Euro(s)
- d) De 501 m2 a 1.500 m2..... 1.702,60 Euro(s)
- e) De 1.501 m2 a 2.000 m2 ..... 2.081,36 Euro(s)
- f) De 2.001 m2 a 3.000 m2 ..... 2.459,87 Euro(s)
- g) De 3.001 m2 a 4.000 m2 ..... 2.838,27 Euro(s)
- h) De 4.001 m2 a 5.000 m2 ..... 3.216,66 Euro(s)
- i) De 5.001 m2 a 10.000 m2 ..... 3.791,34 Euro(s)
- j) De más de 10.000 m2 ..... 5.843,80 Euro(s).”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal, el Pleno de la Corporación, con los votos favorables de los miembros de los Grupos del PP (8), C's (2), VOX (1), del concejal presente del Grupo PMAS (Sr. Muñoz Pino), y el concejal no adscrito (Sr. Ortega Moreno), trece en total; los votos negativos de los integrantes del Grupo de IU-EQUO (2) y la abstención de los miembros de los Grupos del PSOE (6) y AxSI (1), por mayoría absoluta, ACUERDA aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

**6. Intervención.**

**Número: 16407/2021.**

APROBACIÓN RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL 4/2021.

Se da cuenta de la siguiente propuesta que suscribe la Sra. Alcaldesa:



“Vista la incoación del Expediente de tramitación de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 4/2021 del Ayuntamiento de Motril (Granada) para imputar con cargo al ejercicio económico 2021 facturas y gastos correspondientes al ejercicio 2020.

Vistos los siguientes Informes de Intervención:

- Informe de Reparación de fecha 9 de Diciembre de 2021, incluido en expediente 15940/2021.

Visto Informe de Intervención referente a régimen aplicable y procedimiento del Reconocimiento Extrajudicial de Créditos incluido en el expediente.

Teniendo en cuenta que el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 establece que: *“Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera.”*

Por todo ello, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Resolver las discrepancias y levantar los siguientes reparos formulados por la Intervención Municipal ordenando la continuación de la tramitación del expediente:

- Informe de Reparación de fecha 9 de Diciembre de 2021, incluido en expediente 15940/2021.

**SEGUNDO:** Aprobar Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, para reconocer en el ejercicio presupuestario de 2021 las facturas de suministros, obras, servicios y otros gastos correspondientes al ejercicio 2020 que se enumeran:

Código	Núm. Factura	Fac.	NIF	Nombre	Descripción	Total
12021003451	45043502	08/07/2021	B82080177	RICOH ESPAÑA S.L.U.	Ref.: 1402.9261.22000., Cargo fijo Periodo: 8-DIC-2020 Hasta: 31-DIC-2020 Contenido: N° de artículos: 55 Precio Volumen Mínimo Copias B/NPrecio Volumen Mínimo Copias Color CONTRATO 74038538	2.667,97
12021003656	ADM21000063308	15/07/2021	A78923125	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.	Movistar - REGULARIZACION	60.678,28
						<b>63.346,25</b>

**TERCERO:** Remitir Acuerdo a la Intervención y Tesorería del Ayuntamiento a los efectos de la elaboración de los documentos contables necesarios para tramitar el pago.”



Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal, el Pleno, con los votos favorables de los concejales de los Grupos del PP (8), C's (2), del Sr. Muñoz Pino, del Grupo PMAS, y del concejal no adscrito, Sr. Ortega Moreno, doce en total; los votos negativos de los integrantes del Grupo de IU-EQUO (2) y la abstención de los miembros de los Grupos del PSOE (6), AxSI (1) y VOX (1), por mayoría absoluta, ACUERDA aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

#### **7. Intervención.**

**Número: 16349/2021.**

#### **APROBACIÓN PLAN DE SANEAMIENTO FINANCIERO 2021-2024.**

Se da cuenta de la propuesta que suscribe la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> Luisa M<sup>a</sup> García Chamorro, y cuyo texto dice como sigue:

“Con ocasión de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020, se informó por la Intervención Municipal que el **Remanente de tesorería para gastos generales** ascendía a **1.511.705,04 euros negativos**, debiendo adoptar alguna de las medidas establecidas en el artículo 193 del TRLRHL.

Debido a la dificultad de aplicar y cumplir las medidas señaladas en el artículo 193 del TRLRHL, se eleva al Pleno de la Corporación la aprobación de este Plan de Saneamiento para el período 2021-2024, en la línea de lo dispuesto en la Sentencia del Tribunal Supremo 6807/2008, de 20 de noviembre de 2008. Considerando el Informe de la Intervención Municipal de fecha obrante en presente expediente.

Por todo ello, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Aprobar el Plan de Saneamiento para los ejercicios 2021 a 2024, cuyo contenido se adjunta al expediente.

**SEGUNDO.** Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Motril.”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal, el Pleno, con los votos favorables de los concejales de los Grupos del PP (8), PSOE (6), C's (2), AxSI (1), VOX (1), del Sr. Muñoz Pino, del Grupo PMAS y del concejal no adscrito, Sr. Ortega Moreno, veinte en total, y la abstención de los miembros del Grupo de IU-EQUO (2), por mayoría absoluta, ACUERDA aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.



- Se incorpora a la sesión D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Escámez Rodríguez, del Grupo PMAS.

## 8. Personal.

Número: 16295/2021.

### MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (RPT) Y DEL CATÁLOGO DE PUESTOS DEL SERVICIO DE LIMPIEZA.

Por el concejal Delegado de Personal, D. Jesús Jiménez Sánchez, se da cuenta de la siguiente propuesta que suscribe la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> Luisa M<sup>a</sup> García Chamorro:

**“PRIMERO.-** Se encuentra próxima aprobación del presupuesto municipal para el ejercicio 2022 junto a sus anexos, entre otros, el de personal.

Por ello, al objeto de determinar la plantilla presupuestaria donde se cuantifica el gasto correspondiente a la plantilla y la relación de puestos de trabajo resulta necesario modificar esta para adaptarla a las necesidades en materia de recursos humanos para el próximo ejercicio.

**SEGUNDO.-** Visto el informe técnico emitido por la Jefa del Servicio de Personal donde hace constar las modificaciones de la relación de puestos de trabajo y del catálogo de puestos de trabajo del Servicio de Limpieza que se someten a aprobación del Pleno (puestos amortizados, puestos de nueva creación y puestos modificados).

Entre ellos, se incorpora a la RPT el puesto de trabajador social con código F3881 en cumplimiento de la sentencia número 235/21 recaída en el procedimiento abreviado 21/2021 seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Granada interpuesto por doña María Victoria Barros Vázquez. El fallo establece:

*QUE ESTIMO ÍNTEGRAMENTE el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.<sup>a</sup> MARÍA VICTORIA BARROS VÁZQUEZ contra la resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Motril de 30.12.19 por la que se acuerda modificar la fecha de su cese como funcionaria interina para la ejecución de programa de carácter temporal quedando establecida el 31.12.20. Y, en consecuencia, (1) anulo dicha resolución por no ser conforme a derecho; y (2) declaro que la relación de empleo de la actora con el Ayuntamiento de Motril subsiste y debe continuar, con los derechos profesionales y económicos que le son propios, hasta que el Ayuntamiento cumpla en debida forma lo que ordena la norma de carácter básico establecida en el artículo 10.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en los términos expuestos en el fundamento de derecho*



*séptimo. Sin costas.*

**TERCERO.-** Los puestos de nueva creación, así como los que han sufrido modificación respetan lo establecido en el método de valoración de puestos de trabajo aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión de 26/12/2002, modificado por acuerdo de Pleno de 7 de noviembre de 2016 (BOP, 03/01/2017).

**CUARTO.-** La Relación de Puestos de Trabajo debe ser objeto de negociación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.m) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Por ello, estas modificaciones se han negociado en la Mesa de Negociación en sesión de 15/12/2021, minuta 10 (expediente 16167/2021). También han sido sometidas a la Comisión de Valoración de 13/12/2021, minuta 4 (expediente 16166/2021). A ambos órganos colegiados se ha remitido copia, de conformidad con lo que determina el artículo 37.1 del Estatuto Básico del Empleado Público.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local dispone en el artículo 22.2.i) que es competencia del Pleno *La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual*, así como el primer párrafo del artículo 90.2 *Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.*

**SEGUNDO.-** El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, apartado tercero y cuarto del artículo 126 3. *La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los tramites establecidos para la modificación de aquél. 4. Las relaciones de los puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.;* El 129 3. *Corresponde a los órganos de la Corporación local, según la distribución de competencias prevista en la Ley 7/1985, de 2 de abril, las restantes competencias en materia de personal a su servicio y, en particular, las siguientes: a) La aprobación de plantillas y relaciones de puestos de trabajo y sus modificaciones.*



**TERCERO.-** El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), determina en el apartado quinto del artículo 50 que es competencia del Pleno *Aprobar la plantilla de personal y la relación de los puestos de trabajo de la entidad, con arreglo a las normas estatales previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7-1985, de 2 de abril, y determinar el número y características del personal eventual, así como aprobar la oferta anual de empleo público.*

**CUARTO.-** Artículo 31 y siguientes, 69 y 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) dispone que *Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.*

**QUINTO.-** El artículo 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

**SEXTO.-** Los artículos 61 a 64 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

**SÉPTIMO.-** El Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

**OCTAVO.-** El Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Motril determina en el artículo 16.PRIMERO.i) que es competencia del Pleno *La aprobación de la plantilla de personal, la relación de puestos de trabajo, las bases de las pruebas para la elección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual, todo ello en los términos del título VII de la LRBRL, así como la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación, salvo lo dispuesto en el artículo 99, número 4, de la LRBRL, y la ratificación del despido del personal laboral.*

**NOVENO.-** Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Motril de 26 de diciembre de 2002 por el que se aprueba la metodología para la valoración de puestos de trabajo, modificado



por acuerdo de Pleno de 7 de noviembre de 2016 (BOP, 03/01/2017).

Por todo ello, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** La modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Motril:

### PUESTOS AMORTIZADOS (ANEXO I)

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO (AMORTIZADOS)												
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOTRIL												
ECONOMIA Y HACIENDA												
Código	Denominación del Puesto	Dotación	Nivel C.D.	Complemento Específico	Tipo Puesto	Forma Prov.	Adscripción			Titulación Académica	Formación Específica	Observaciones
							ADM	GR	CUERPO			
<b>TESORERÍA</b>												
L 3574	OFICIAL EJECUTIVA	1	20	11.875,73 €	N		ADM 06	C1	AC 005	Bachiller o Equivalente		J1 K1 A Extinguir
FIL 3575	OFICIAL EJECUTIVA	1	20	11.875,73 €	N		ADM 06	C1	AC 005	Bachiller o Equivalente		J1 K1
<b>GESTION TRIBUTARIA</b>												
F 72	SUBINSPECTORIA POLICIA LOCAL - 2ª ACTIVIDAD	1	22	19.563,43 €	N		ADM 03	A2	AC 002	Grado		J4 K1
<b>MANTENIMIENTO Y REPARACION</b>												
F 254	ELECTRICISTA	1	15	11.393,18 €	N		ADM 06	C2	AC 015	Graduado Escolar o Equivalente		J1 K1 L2
F 1210	ELECTRICISTA	1	15	11.393,18 €	N		ADM 06	C2	AC 015	Graduado Escolar o Equivalente		J1 K1 L2
F 1679	OFICIAL MECANIC/O/A DE AUTOMOVILES	1	15	9.779,34 €	N		ADM 06	C2	AC 015	Graduado Escolar o Equivalente		J1 K1
F 260	OFICIAL SERVICIOS URBANOS	1	15	9.779,34 €	N		ADM 06	C2	AC 015	Graduado Escolar o Equivalente		J1 K1
F 1449	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1	15	8.614,76 €	N		ADM 06	C2	AC 006	Graduado Escolar o Equivalente		J1 K1

Página 1 de 3

Consulta Presupuesto 2 / 3 128%

CULTURA Y EDUCACION												
Código	Denominación del Puesto	Dotación	Nivel C.D.	Complemento Especifico	Tipo Puesto	Forma Prov.	Adscripción			Titulación Académica	Formación Especifica	Observaciones
							ADM	GR	CUERPO			
<b>CULTURA Y PATRIMONIO ARTISTICO</b>												
F 316	ELECTRICISTA	1	15	12.848,76 €	N		ADM 06	C2	AC 015	Graduado Escolar o Equivalente		J5 K4
<b>SALUD</b>												
F 2174	TECNICO/A SUPERIOR	1	23	14.204,75 €	N		ADM 06	A1	AC 007	Ldo. Derecho		J1 K1
<b>CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS</b>												
F 324	OFICIAL COMETIDOS MULTIPLES	1	15	10.712,32 €	N		ADM 06	C2	AC 015	Graduado Escolar o Equivalente		J4 K1
<b>ASESORIA JURIDICA</b>												
F 3104	JEFE/A SERVICIO ASESORIA JURIDICA	1	28	21.416,34 €	S	C	ADM 06	A1	AC 000	Ldo. Derecho	Abogado/a	J1 K5T3
<b>POLICIA LOCAL</b>												
F 85	POLICIA LOCAL	1	18	15.604,14 €	N		ADM 03	C1	AC 002	Bachiller o Equivalente		J6 K1
F 99	POLICIA LOCAL	1	18	15.604,14 €	N		ADM 03	C1	AC 002	Bachiller o Equivalente		J6 K1
F 111	POLICIA LOCAL 2ª ACTIVIDAD	1	18	15.604,14 €	N		ADM 03	C1	AC 002	Bachiller o Equivalente		J6 K1
<b>EXTINCION DE INCENDIOS</b>												

Página 2 de 3

Consulta Presupuesto 3 / 3 128%

SEGURIDAD												
Código	Denominación del Puesto	Dotación	Nivel C.D.	Complemento Especifico	Tipo Puesto	Forma Prov.	Adscripción			Titulación Académica	Formación Especifica	Observaciones
							ADM	GR	CUERPO			
<b>EXTINCION DE INCENDIOS</b>												
F 2418	CABO BOMBERO/A	1	16	15.604,14 €	N		ADM 06	C1	AC 003	Bachiller o Equivalente		J6 K1
F 2431	BOMBERO/A	1	16	13.508,03 €	N		ADM 06	C1	AC 003	Bachiller o Equivalente		J6 K1
<b>PARQUES Y JARDINES</b>												
F 1289	OFICIAL JARDINERO/A	1	15	9.779,34 €	N		ADM 06	C2	AC 015	Graduado Escolar o Equivalente		J1 K1
<b>AGRICULTURA</b>												
F 2410	JEFE/A SECCION AGRICULTURA	1	26	19.700,50 €	S	C	ADM 06	A2	AC 013	Ingeniero Técnico Agrícola	Experiencia	J1 K4_K52
<b>DEPORTES</b>												
557	OFICIAL DE OFICIOS	1	15	7.916,01 €	N		ADM 06	C2	AC 015	Graduado Escolar o Equivalente		J1 K1
F.L. 2473	MONITORIA DE MUSCULACION	1	15	9.315,10 €	N		ADM 06	C2	AC 000	Graduado Escolar o Equivalente		J5 K1
F.L. 1333	MONITORIA TENIS	1	15	8.615,45 €	N		ADM 06	C2	AC 000	Graduado Escolar o Equivalente		J2 K1

Página 3 de 3

## PUESTOS MODIFICADOS (ANEXO II)

Consulta Presupuesto 1 / 1 128%

**RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO (MODIFICACIÓN)**  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

040200

Codigo	Denominación del Puesto	Dotación	Nivel C.D.	Complemento Especifico	Tipo Puesto	Forma Prov.	Adscripción			Titulación Académica	Formación Especifica	Observaciones
							ADM	GR	CUERPO			
<b>MANTENIMIENTO Y REPARACION</b>												
L 2082	CONSERJE/A MANTENEDORIA	1	15	400	N		ADM 06	C2	AC 015	Graduado Escolar o Equivalente		J1 K1
F 1209	ELECTRICISTA	1	15	575	N		ADM 06	C2	AC 015	Bachiller, Graduado Escolar o Equivalente		J1 K1
F 1452	ELECTRICISTA	1	15	575	N		ADM 06	C2	AC 015	Bachiller, Graduado Escolar o Equivalente		J1 K1
<b>MEDIO AMBIENTE</b>												
F 2581	JEFE/A SECCION GESTION TECNICA MEDIOAMBIENTE	1	26	1175	S	C	ADM 06	A2	AC 013	Ingeniero Técnico	Experiencia Referida al Puesto	J1 K1
<b>OBRAS PUBLICAS</b>												
F 3828	DIRECTOR/A PROYECTOS ESTRATEGICOS	1	26	1375	E	I	ADM 06	A1	AC 014	Grado		J1 KST3

Página 1 de 1

## PUESTOS DE NUEVA CREACIÓN (ANEXO III)

Consulta Presupuesto 1 / 4 128%

**RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO (NUEVA CREACIÓN)**  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

020400

Codigo	Denominación del Puesto	Dotación	Nivel C.D.	Complemento Especifico	Tipo Puesto	Forma Prov.	Adscripción			Titulación Académica	Formación Especifica	Observaciones
							ADM	GR	CUERPO			
<b>GESTION TRIBUTARIA</b>												
F 3902	TECNICO/A SUPERIOR	1	23	1050	N		ADM 06	A1	AC 007	Grado		J1 K1
F 3901	TECNICO/A SUPERIOR	1	23	1050	N		ADM 06	A1	AC 007	Grado		J1 K1
F 3900	TECNICO/A SUPERIOR	1	23	1050	N		ADM 06	A1	AC 007	Grado		J1 K1
<b>INFORMACIÓN Y PRIMERA ATENCIÓN</b>												
F 3881	TRABAJADOR/A SOCIAL	1	21	750	N		ADM 06	A2	AC 016	Trabajo Social		J1 K1
<b>ATENCIÓN A PERSONAS DEPENDIENTES</b>												
F 3882	TRABAJADOR/A SOCIAL	1	21	750	N		ADM 06	A2	AC 016	Trabajo Social		J1 K1
F 3883	TRABAJADOR/A SOCIAL	1	21	750	N		ADM 06	A2	AC 016	Trabajo Social		J1 K1
<b>INFANCIA Y FAMILIA</b>												

Página 1 de 4

Consulta Presupuesto 2 / 4 128%

Código	Denominación del Puesto	Dotación	Nivel C.D.	Complemento Específico	Tipo Puesto	Forma Prov.	Adscripción			Titulación Académica	Formación Específica	Observaciones
							ADM	GR	CUERPO			
<b>060400</b>												
<b>INFANCIA Y FAMILIA</b>												
F 3903	PSICOLOGÍA	1	23	1050	N		ADM 06	A1	AC 007	Grado Psicología	J1	K1
<b>CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS</b>												
F 3879	OFICIAL SERVICIOS FUNERARIOS	1	15	675	N		ADM 06	C2	AC 000	Graduado Escolar o Equivalente	J4	K1
F 3880	OFICIAL SERVICIOS FUNERARIOS	1	15	675	N		ADM 06	C2	AC 000	Graduado Escolar o Equivalente	J4	K1
<b>DELEGACION ANEJOS</b>												
F 3899	JEFE/A SERVICIO PARTICIPACION CIUDADANA, ANEJOS Y PESCA	1	26	1300	S	C	ADM 06	A2	AC 006	Grado	Experiencia Referida al Puesto	J1 K4_K52
<b>POLICIA LOCAL</b>												
F 3892	OFICIAL POLICIA LOCAL	1	19	1450	N		ADM 03	C1	AC 002	Bachiller o Equivalente	J6	K1
F 3896	POLICIA LOCAL	1	18	1200	N		ADM 03	C1	AC 002	Bachiller o Equivalente	J6	K1
F 3897	POLICIA LOCAL	1	18	1200	N		ADM 03	C1	AC 002	Bachiller o Equivalente	J6	K1

Página 2 de 4

Consulta Presupuesto 3 / 4 128%

Código	Denominación del Puesto	Dotación	Nivel C.D.	Complemento Específico	Tipo Puesto	Forma Prov.	Adscripción			Titulación Académica	Formación Específica	Observaciones
							ADM	GR	CUERPO			
<b>150200</b>												
<b>POLICIA LOCAL</b>												
F 3898	POLICIA LOCAL	1	18	1200	N		ADM 03	C1	AC 002	Bachiller o Equivalente	J6	K1
F 3895	POLICIA LOCAL	1	18	1200	N		ADM 03	C1	AC 002	Bachiller o Equivalente	J6	K1
<b>EXTINCION DE INCENDIOS</b>												
F 3887	BOMBERO/A CONDUCTORIA	1	16	975	N		ADM 06	C1	AC 003	Bachiller o Equivalente	J6	K1
F 3886	BOMBERO/A CONDUCTORIA	1	16	975	N		ADM 06	C1	AC 003	Bachiller o Equivalente	J6	K1
F 3885	BOMBERO/A CONDUCTORIA	1	16	975	N		ADM 06	C1	AC 003	Bachiller o Equivalente	J6	K1
F 3891	CABO BOMBERO/A	1	16	1200	N		ADM 06	C1	AC 003	Bachiller o Equivalente	J6	K1
F 3890	CABO BOMBERO/A	1	16	1200	N		ADM 06	C1	AC 003	Bachiller o Equivalente	J6	K1

Página 3 de 4



Consulta Presupuesto 4 / 4 - 128%

Código	Denominación del Puesto	Dotación	Nivel C.D.	Complemento Específico	Tipo Puesto	Forma Prov.	Adscripción	Titulación Académica	Formación Específica	Observaciones
EXTINCIÓN DE INCENDIOS										
F 3889	CABO BOMBERO/A	1	16	1200	N		ADM 06 C1 AC 603	Bachiller o Equivalente		J6 K1

Página 4 de 4

**SEGUNDO.-** La modificación del catálogo de puestos de trabajo del Servicio de Limpieza amortizando los siguientes puestos:

	CÓDIGO	CATEGORIA	NOMBRE	OBSERVACIONES
1	5049	Conductor 1ª	Bautista Pérez, Antonio	A EXTINGUIR LINF
2	5046	Capataz	Correa Martín, M.ª Carmen	A EXTINGUIR LINF
3	5006	Peón Limpiador	García Urbano, Carmen	A EXTINGUIR LINF
4	5190	Peón Limpiador	Gómez Noguera, M.ª Carmen	A EXTINGUIR LINF
5	5187	Peón Limpiador	Gómez Román, Josefa	A EXTINGUIR LINF
6	5083	Peón	González Blanco, Francisco	A EXTINGUIR LINF
7	5129	Oficial 1ª Mantenimiento	Ibar Bravo, José	A EXTINGUIR LINF
8	5158	Conductor 1ª	Jiménez Ramírez, Moisés	A EXTINGUIR LINF
9	5118	Peón Limpiador	López Sánchez, M.ª Ángeles	A EXTINGUIR LINF
10	5047	Oficial 1ª Administrativo	Molina Almón, Antonio F.	A EXTINGUIR LINF
11	5140	Peón Especialista	Rodríguez Ruíz, José Manuel	A EXTINGUIR LINF
12	5031	Peón	Sánchez Pérez, Carmen	A EXTINGUIR LINF
13	5207	Peón Limpiador	Zúñiga González, Carmen	A EXTINGUIR LINF

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal, el Pleno de la Corporación, con los votos favorables de los integrantes de los Grupos del PP (8) y C's (2) y de los concejales presentes del



Grupo PMAS (2), así como del concejal no adscrito presente en la sala, trece en total; los votos negativos de los integrantes de los Grupos de IU-EQUO (2), AxSI (1) y VOX (1) y la abstención de los miembros del Grupos del PSOE (6), por mayoría absoluta, ACUERDA aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

#### **9. Personal.**

**Número: 16551/2021.**

#### **ESTABLECIMIENTO DE LA TIPOLOGÍA CARGOS PÚBLICOS Y SUS RETRIBUCIONES PARA 2022.**

Se da cuenta de la propuesta que suscribe la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> Luisa M<sup>a</sup> García Chamorro, cuyo texto dice como sigue:

“Con ocasión de la aprobación del presupuesto municipal para 2022 se hace necesario actualizar la tipología del régimen de dedicaciones de los cargos públicos de esta Corporación, así como su régimen retributivo.

Visto lo dispuesto por los artículos 75, 75 bis, y 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el artículo 13 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, *los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a percibir retribuciones por el ejercicio de su cargo cuando lo desempeñen en régimen de dedicación exclusiva o parcial, así como a percibir indemnizaciones en la cuantía y condiciones que establezca el Pleno de la Corporación, en concepto de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los cuales formen parte, incluidos los Organismos Autónomos.*

Se establece la siguiente tipología de cargos públicos reflejando la retribución anual para 2022, si bien estos conceptos se verán incrementados en los porcentajes que se establezcan para el personal funcionario en las leyes de presupuestos generales del Estado o en normativa equivalente.

Siendo el Pleno el órgano competente para la adopción de este acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se someten a su consideración,

Por todo ello, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Establecer el régimen de dedicaciones de los cargos públicos del Ayuntamiento de Motril para 2022, según la siguiente tabla, si bien estos conceptos se verán incrementados en los porcentajes que se establezcan para el personal funcionario



en las leyes de presupuestos generales del Estado o en normativa equivalente:

Cargo	Dot.	Dedicación	Horas/sem.	Asignación año
Alcaldesa	1	Exclusiva	37.5	58.423,40
Teniente de Alcalde	4	Exclusiva	37.5	43.387,00
Teniente de Alcalde	1	Parcial	35	42.142,86
Teniente de Alcalde	2	Parcial	30	36.875,00
Concejal con delegación	5	Exclusiva	37.5	33.714,29
Concejal con delegación	1	Exclusiva	37.5	36.324,00
Concejal con delegación	1	Parcial	35	30.270,00
Concejal	1	Exclusiva	37.5	31.325,28
Concejal	2	Parcial	32	31.607,15
Concejal	2	Parcial	25	23.412,69
Concejal	1	Parcial	18	16.857,14

**SEGUNDO.-** Publicar el acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y fijarse en el tablón de anuncios electrónico de la Corporación este acuerdo, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal, el Pleno, con los votos favorables de los concejales de los Grupos del PP (8), PSOE (6), C's (2), VOX (1), los miembros presentes del Grupo PMAS (2) y el concejal no adscrito presente en la Sala (1), veinte en total, y los votos negativos de los integrantes de los Grupos de IU-EQUO (2) y AxSI (1), por mayoría absoluta, ACUERDA aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

#### **10. Intervención.**

**Número: 12541/2021.**

**APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2022.**



Se da cuenta de la propuesta que suscribe la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> Luisa M<sup>a</sup> García Chamorro, cuyo texto dice como sigue:

“Elaborado el presupuesto de este Ayuntamiento para el año 2022, y vistos los Informes emitidos por la Intervención de Fondos e Informe de Secretaría, esta Alcaldía de conformidad con el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento, y de su organismo autónomo y sociedades que lo integran, para el ejercicio económico 2022, junto con sus Bases de ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS

CA P	DENOMINACION	PRESUPUESTO AYUNTAMIENT O	PRESUPUEST O SAN LUIS	ESTADO S RTVM	ESTADO S TDTL
1	Impuestos Directos	22.810.950,19	-	-	-
2	Impuestos Indirectos	879.547,35	-	-	-
3	Tasas y otros ingresos	10.223.769,08	432.000,00	85.000,00	8.000,00
4	Transferencias corrientes	22.072.125,33	1.204.916,83	704.110,5 3	27.949,35
5	Ingresos Patrimoniales	207.284,00	-	-	-
6	Enajenación de inversiones	-	-	-	-
7	Transferencias de capital	-	-	-	-
8	Activos Financieros	13.416,00	-	-	-
9	Pasivos Financieros	-	-	-	-
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>56.207.091,95</b>	<b>1.636.916,83</b>	<b>789.110,5 3</b>	<b>35.949,35</b>

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

CA P	DENOMINACION	PRESUPUESTO AYUNTAMIENT O	PRESUPUEST O SAN LUIS	ESTADO S RTVM	ESTADO S TDTL
1	Gastos de personal	31.129.931,02	1.120.911,06	704.110,5 3	-
2	Bienes corrientes	15.292.043,23	497.455,77	61.215,58	30.859,09
3	Gastos financieros	337.292,03	3.050,00	-	-
4	Transferencias corrientes	4.655.691,65	1.500,00	-	-



5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	214.825,51	-	-	-
6	Inversiones reales	1.495.422,78	14.000,00	-	-
7	Transferencias de capital	77.135,77	-	-	-
8	Activos Financieros	16.800,00	-	-	-
9	Pasivos Financieros	2.858.319,96	-	-	-
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>56.077.461,95</b>	<b>1.636.916,83</b>	<b>765.326,11</b>	<b>30.859,09</b>

**SEGUNDO.** Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

**TERCERO.** Aprobar el límite de gasto no financiero para el ejercicio 2022 cuyo importe asciende a **53.506.655,86 euros**, de conformidad con el artículo 30.1 de la LOEPYSF.

**CUARTO.** Exponer al público el Presupuesto General aprobado, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

**QUINTO.** Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

**SEXTO.** Rendir el Presupuesto definitivamente aprobado a la Administración del Estado, a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales.”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal, el Pleno, con los votos favorables de los concejales de los Grupos del PP (8), C's (2), VOX (1), los concejales presentes del Grupo PMAS (2) y el concejal no adscrito, Sr. Ortega Moreno, catorce en total; los votos negativos de los miembros de los Grupos de IU-EQUO (2) y AxSI (1) y la abstención de los integrantes del Grupo del PSOE (6), por mayoría absoluta, ACUERDA aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

#### **11. Personal.**

**Número: 15448/2021.**

**PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AYUNTAMIENTO DE MOTRIL Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA.**

Se da cuenta de la propuesta que suscribe la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> Luisa M<sup>a</sup> García Chamorro, cuyo texto íntegro dice como sigue:



**“PRIMERO.-** Vista la solicitud formulada el 18/11/2021 por la Presidenta de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada para que se prorrogue el convenio de colaboración suscrito para la asistencia técnica en materia económico-financiera y jurídico-administrativa:

*Dado que la vigencia del Convenio de Colaboración que esta Mancomunidad suscribió con fecha 15 de junio de 2021 con el Excmo. Ayuntamiento de Motril para la asistencia técnica en materia económico-financiera y jurídico-administrativa de éste último al Ente Mancomunado expira el próximo 31 de diciembre de 2.021, y considerando necesaria la prórroga del mismo para el ejercicio 2.022, esto es, desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, se propone al Excmo. Ayuntamiento de Motril la aprobación de la prórroga del citado convenio de colaboración en los siguientes términos:*

*“Aprobar la prórroga del Convenio de Colaboración entre la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada y el Ayuntamiento de Motril para la colaboración en materia económico-financiera y jurídico-administrativa, para el ejercicio 2.022, esto es, desde el 1 de enero de 2.022 hasta el 31 de diciembre de 2.022.”*

**SEGUNDO.-** Dada la voluntad de esta entidad de suscribir prórroga del convenio de colaboración interadministrativo con la Mancomunidad para que personal del Ayuntamiento de Motril desempeñe tareas propias de la gestión económico-financiera y jurídico-administrativa en la Mancomunidad ya que carece de personal en su estructura de puestos de trabajo que pueda desempeñar estas tareas. Estableciendo asimismo el régimen retributivo del personal que desempeñe las funciones de Secretaría, Intervención y Tesorería así como a quienes desempeñen las funciones de Jefatura de Sección de Control Económico y Financiero, Jefatura de Asesoría Jurídica y Técnico Superior de la Asesoría Jurídica.

## **LEGISLACIÓN APLICABLE**

— Los artículos 3.1, 47.2.a), 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

— El artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Los artículos 21, 22, 55 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



— Artículo 6 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de Administración local.

— Artículo 1 y 99 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediendo su ratificación por el Pleno y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Por todo ello, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Aprobar la prórroga del Convenio interadministrativo con la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada suscrito el 15/06/2021 extendiendo su vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

**SEGUNDO.** Notificar el acuerdo a la Mancomunidad y emplazar a su Presidenta, doña María José Sánchez Sánchez para la firma del convenio, preferentemente de forma telemática.

**TERCERO.** Remitir electrónicamente copia del convenio a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada y publicarlo en el sitio web municipal, apartado Transparencia.”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal, el Pleno, con los votos favorables de los concejales de los Grupos del PP (8), PSOE (6), C's (2), AxSI (1), de los concejales presentes del Grupo PMAS (2) y del concejal no adscrito, Sr. Ortega Moreno, veinte en total, y la abstención de los miembros de los Grupos de IU-EQUO (2) y VOX (1), por mayoría absoluta, ACUERDA aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **12. Personal.**

**Número: 15665/2021.**

**RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDAD PRIVADA.**



Se da cuenta de la propuesta que suscribe la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> Luisa M<sup>a</sup> García Chamorro, cuyo texto dice como sigue:

“Vista la solicitud formulada por **doña María Romero Escámez**, instando el reconocimiento de compatibilidad para el ejercicio de actividad privada

*Yo, María Romero Escámez, con DNI \*\*\*4470\*\*, en situación de personal eventual en el Ayuntamiento de Motril, desempeñando las funciones de confianza y asesoramiento, con número de resolución 2020004428 y número de expediente 8638/2020,*

**EXPONE**

*Que se desea compatibilizar esta actividad pública con la actividad privada de profesional de comunicación y marketing digital.*

**SOLICITO**

*Que sea admitido el presente escrito y le sea otorgada la compatibilidad.*

La solicitante fue nombrada personal eventual de esta entidad mediante resolución de 30/06/2020 para el desempeño del puesto de asesora tipo D con código E3806.

A la vista de los antecedentes, normativa de aplicación y circunstancias de la interesada se propone reconocer la compatibilidad para ejercicio de actividad privada. Si bien deberá hacer observancia de la normativa sobre incompatibilidades, *será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia así como el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado.*

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.** – Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

### **Artículo 12. Personal eventual.**

*1. Es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este*



*fin.*

*5. Al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.*

**SEGUNDO.-** Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

**Artículo 145.**

*El régimen de incompatibilidades de los funcionarios de la Administración local es el establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en las normas que se dicten por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración local.*

**TERCERO.** - Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

**Artículo 1**

*3. En cualquier caso, el desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.*

**Artículo 11**

*1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º,3, de la presente Ley, el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado. Se exceptúan de dicha prohibición las actividades particulares que, en ejercicio de un derecho legalmente reconocido, realicen para sí los directamente interesados.*

**Artículo 14**

*El ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad. La resolución motivada reconociendo la compatibilidad o declarando la incompatibilidad, que se dictará en el plazo de dos meses, corresponde al Ministerio de la Presidencia, a propuesta del Subsecretario del Departamento correspondiente; al órgano competente de la Comunidad Autónoma o al Pleno de la Corporación Local, previo informe, en su caso, de los Directores de los Organismos, Entes y Empresas públicas. Los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedarán automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público.*

**CUARTO.** - Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; artículo 5 y 8.1g)

**QUINTO.** - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas;

**Artículo 39. Efectos**

*3. Excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.*

Por todo ello, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO.** - Reconocer la compatibilidad a **doña María Romero Escámez** para el ejercicio de actividad privada de *profesional de comunicación y marketing digital*.

**SEGUNDO.** - Notificar el acuerdo adoptado por el Pleno a la persona interesada, inscribirlo en el Registro de Personal y hacerlo público en el apartado de transparencia de la página web municipal.”

Concluida la exposición de la propuesta, se procede a su votación, obteniéndose el siguiente resultado: votan a favor los concejales de los Grupos del PP (8), PSOE (6), C's (2), IU-EQUO (2), VOX (1), el Sr. Muñoz Pino, de PMAS, y el concejal no adscrito, Sr. Ortega Moreno, veintiuno en total, y se abstiene el concejal del Grupo de AxSI (1). Asimismo, se abstiene la Sra. Escámez Rodríguez, del Grupo PMAS, por afectar este asunto a su interés.

Por consiguiente, visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal, el Pleno, por mayoría absoluta, ACUERDA aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

**13. Tráfico y Transportes.**

**Número: 4340/2020.**

**APROBACIÓN ESTUDIO DE VIABILIDAD E INICIO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RETIRADA, TRASLADO, DEPÓSITO Y CUSTODIA DEL VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA Y POSTERIOR DESCONTAMINACIÓN Y DESGUACE.**

Se da cuenta de la propuesta que suscribe la Teniente de Alcalde delegada de Formación y Empleo, Seguridad Ciudadana, y Movilidad, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Escámez Rodríguez, cuyo texto dice como sigue:

"Visto el Informe Técnico emitido por la Sección de Tráfico y Transportes donde se pone de manifiesto la necesidad de adjudicar el contrato de gestión de Servicio Público de Retirada, Traslado, Depósito y Custodia del Vehículos de la vía Pública y Posterior Descontaminación y Desguace, teniendo en cuenta la finalización del anterior contrato el cual ha sido prorrogado.



Visto el Estudio de Viabilidad de fecha 9 de diciembre de 2.020 emitido por los Servicios Económicos, como actuación preparatoria del contrato de gestión de servicios de conformidad con lo dispuesto en el art. 285 LCSP, que ha sido sometido a información pública por plazo de un mes, publicado en el BOP de Granada nº 206 de fecha 27 de octubre.

Visto el certificado emitido con fecha 2 de diciembre de 2.021 en el que se consta que no se han presentado alegaciones al mismo.

Teniendo en cuenta que el plazo de duración previsto del contrato se establece en 10 años y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público el órgano de contratación es el Pleno.

Por todo ello, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Viabilidad de la gestión del servicio público de Retirada, Traslado, Depósito y Custodia del Vehículos de la vía Pública y Posterior Descontaminación y Desguace emitido con fecha 9 de diciembre de 2020.

SEGUNDO.- Iniciar el expediente para la licitación de la gestión del servicio público de Retirada, Traslado, Depósito y Custodia del Vehículos de la vía Pública y Posterior Descontaminación y Desguace

TERCERO.- . Que por el Servicio correspondiente se emita informe sobre la justificación y necesidad de la celebración del contrato.

CUARTO.- Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

QUINTO.- Que por Secretaria se emita informe sobre legalidad y procedimiento.

SEXTO.- Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporte la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización.

SEPTIMO.- Por razones de celeridad y economía procedimental, delegar en la Sra. Alcaldesa las competencias como órgano de contratación del presente procedimiento hasta la adjudicación del contrato."

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal, el Pleno, con los votos favorables de los miembros de los Grupos del PP (8), PSOE (6), C's (2), VOX (1), el concejal no adscrito, Sr. Ortega Moreno, y los concejales presentes del Grupo PMAS (2), veinte en total; los votos negativos de los integrantes del Grupo IU-EQUO (2) y la abstención del concejal del Grupo de AxSI (1), por mayoría absoluta, ACUERDA aprobar en sus propios términos la



propuesta anteriormente transcrita.

#### **14. Educación.**

**Número: 16265/2021.**

#### **SUSTITUCIÓN POR CESE NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE MUNICIPAL EN CONSEJO ESCOLAR DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN ESPECIAL "LUIS PASTOR" DE MOTRIL**

Se da cuenta de la propuesta que suscribe D<sup>a</sup>. Débora Juárez Castillo, concejala de Mantenimiento de la Ciudad y Educación, cuyo texto dice:

“En base a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, en el que establece en su Capítulo III Sección Primera art. 126 de los Centros Públicos y en su Disposición Final 1º punto 8 de los Centros privados Concertados, la composición del Consejo Escolar del Centro estará conformada, entre otros miembros, de "un Concejal o representante del Ayuntamiento en cuyo término municipal se halle radicado el centro".

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Nombrar a D. Gregorio Morales Rico, por el Grupo Municipal P.S.O.E., como representante municipal en el Consejo Escolar del Colegio de Educación Especial “Luis Pastor” de Motril, por cese de D. Alfredo Jiménez Bautista nombrado por el Pleno de la Corporación en sesión de 27 de septiembre de 2019.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social y Política Educativa y Cultural, El Pleno, con los votos favorables de los concejales presentes en la sesión, miembros de los Grupos del PP (8), PSOE (6), PMAS (2), C's (2), IU-EQUO (2), AxSI (1), VOX (1), y el concejal no adscrito, Sr. Ortega Moreno, veintitrés en total, ACUERDA por unanimidad aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

- Se ausenta de la sesión, el concejal del Grupo PMAS, D. Miguel Ángel Muñoz Pino.

#### **15. Grupo Municipal - AXSI.**

**Número: 16165/2021.**

#### **MOCIÓN DE AXSÍ PARA PROMOVER UN PLAN DE MEJORA DE LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES.**

El portavoz del Grupo municipal de Andalucía por Sí, D. Francisco David Martín Alonso, da cuenta a los presentes de la siguiente moción:



## “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los usuarios de la biblioteca municipal de la Casa de La Palma se han dirigido a nuestro grupo municipal para que solicitemos una serie de mejoras en este espacio cultural de titularidad municipal, y que se tenga en cuenta para los presupuestos de 2022.

En concreto, los estudiantes solicitan que una dotación presupuestaria del área de Educación, que es la que tiene las competencias, repare una serie de deficiencias que son notables por cualquier persona que acuda a La Palma como es la ausencia de un equipo de climatización eficiente ya que en la actualidad no funciona ni el aire acondicionado ni la calefacción, ya que los equipos actuales están obsoletos o no tienen la potencia recomendada para la amplitud del espacio.

Además, reclaman la instalación en las mesas de enchufes para poder conectar la alimentación eléctrica de ordenadores portátiles, tabletas y teléfonos móviles. También habría que incluir la instalación de lámparas de lectura habida cuenta de que la iluminación actual es inadecuada e insuficiente, lo que provoca fatiga y cansancio entre los estudiantes que pasan muchas horas allí en esas condiciones.

En el escrito remitido a nuestro grupo, también reclaman la dotación presupuestaria para disponer del personal suficiente para ampliar el horario, abarcando al menos los sábados y en época de exámenes, todo el fin de semana.

Los proponentes también piensan que la solución a las deficiencias de forma definitiva y para hacer sostenible la actual Red de Bibliotecas Públicas Municipales debería pasar por unificar todos los servicios en un mismo edificio céntrico y accesible desde todos los barrios de la ciudad, construyendo para ello una nueva Biblioteca Municipal moderna y multiusos que cuente con: sala de lectura infantil, sala de lectura de prensa o de trabajos en grupo, salón auditorio para actos de fomento de la lectura y además que albergue en su interior una sala de estudio separada e independiente y que permita su apertura fuera del horario habitual de la biblioteca y por personal ajeno a la misma.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERA. - MODERNIZAR las instalaciones de la biblioteca municipal de la Casa de La Palma, adaptándola a las necesidades actuales de los estudiantes, con mejoras en la climatización y la iluminación, así como instalar tomas de corriente en los puestos de lectura para poder conectar ordenadores, tabletas y teléfonos móviles.

SEGUNDA. - INCLUIR en los presupuestos municipales de 2022 la partida



presupuestaria para ejecutar estos trabajos de mejora.

TERCERO. - ESTUDIAR la posibilidad de crear nuevas plazas de personal para suplir las bajas tanto por jubilación como por enfermedad que se han registrado durante la vigencia del plan de ajuste y que no se han repuesto afectando al servicio que se ofrece en toda la red de bibliotecas y aulas de lectura del municipio.”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social y Política Educativa y Cultural, el Pleno, con los votos favorables de los concejales presentes en la sesión, miembros de los Grupos del PP (8), PSOE (6), PMAS (1), C's (2), IU-EQUO (2), AxSI (1), VOX (1) y el concejal no adscrito, Sr. Ortega Moreno, veintidós en total, ACUERDA por unanimidad aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

#### **16. Grupo Municipal - PSOE.**

**Número: 16258/2021.**

**MOCIÓN PARA DEDICAR UN ESPACIO PÚBLICO DE LA CIUDAD A LA ESCRITORA ALMUDENA GRANDES.**

Por la concejala D<sup>a</sup> Alicia Crespo García se da cuenta de la siguiente moción que ha sido suscrita tanto por la portavoz del Grupo del PSOE, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Flor Almón Fernández, como por la portavoz del Grupo de IU-EQUO, D<sup>a</sup> Inmaculada Omiste Fernández, y cuyo texto dice como sigue:

“Son escasos los lugares y las calles dedicadas en Motril a nombre de mujeres ilustres que han contribuido a nuestra historia, cultura y tradiciones. Mujeres que, por su trayectoria vital y legado, podrían dar nombre a alguno de los espacios públicos de la ciudad y los anejos.

En marzo del año 2019, el Grupo Municipal IU-EQUO presentó una moción para la designación con nombres de mujer, de calles, plazas, espacios públicos y reconocimientos en relación a la visibilización de las mujeres en nuestra historia, que apoyamos en el Pleno por unanimidad. Sería una buena oportunidad para poner en práctica lo que aprobó entonces la Corporación

El pasado 27 de noviembre falleció en Madrid la gran escritora Almudena Grandes. Grandes, Medalla de Oro al Mérito de las Bellas Artes, es una de las autoras más conocidas de la literatura en castellano, no sólo por su faceta de escritora, sino también por su faceta de articulista y analista de la realidad social española contemporánea. Todo esto la convierte en una importante figura literaria y cultura, por su extensa obra y por su capacidad de conectar con los lectores.



Poseedora de un magnífico estilo narrativo, ha sido una de las indudables herederas de las mejores virtudes del realismo clásico.

Además, Almudena Grandes tenía devoción por sus lectores, a quienes quiso darles novelas que emocionaran y les sirvieran para entender mejor la vida, la historia y la cultura españolas.

Almudena Grandes ha sido una de las pocas escritoras españolas que ha logrado vivir de sus libros, pues desde su irrupción en el panorama literario de este país, en 1988, año en que ganó el premio La Sonrisa Vertical con su novela Las Edades de Lulú, gozó del apoyo de los lectores, con una obra admirada y en la que las mujeres tenían un papel siempre protagonista.

En Motril, muchas personas han disfrutado de sus novelas, al igual que han sido muchas han sentido su muerte. Estamos seguros de que sus libros están en los hogares de los motrileños y motrileñas, que ahora volverán a releerla y disfrutar de su inconfundible estilo narrativo. También serán bastantes los que, tras conocer su muerte, se acerquen a su obra, al igual que en los centros educativos la asignatura de literatura dedicará clases a divulgar y analizar sus novelas.

Por eso, desde el Grupo Municipal Socialista, con el apoyo de todos los grupos y colectivos que componen en nuestra ciudad “Motril Feminista”, conscientes de que con su palabra ha realizado una gran aportación al mundo de la cultura, pero también al movimiento feminista de nuestro país, creemos que es el momento de hacerle un reconocimiento público.

Entendemos también que este reconocimiento a una mujer ilustre y feminista, reconocida y admirada, sería dar un paso por la igualdad de hombres y mujeres en los nombres de las calles de Motril.

Por todo ello, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

- Elegir algún espacio público (parque, calle, plaza, etc.) que lleve el nombre de Almudena Grandes para reconocer y dar valor a la gran aportación de esta gran escritora, no sólo al mundo de la cultura, también a la sociedad, por su lucha para alcanzar la igualdad real.
- Elevar esta iniciativa, tras su paso por el Pleno, a la Comisión de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Motril.”



Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal, el Pleno, con los votos favorables de los concejales de los Grupos del PP (8), PSOE (6), C's (2), IU-EQUO (2), AxSI (1), la Sra. Escámez Rodríguez, del Grupo PMAS, y el concejal no adscrito Sr. Ortega Moreno, veintiuno en total; y la abstención del integrante del Grupo de VOX (1), por mayoría absoluta, ACUERDA aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

- Se ausenta de la sesión, D. José Manuel Lemos Perea, del Grupo de Ciudadanos.

#### **17. Grupo Municipal - IU-EQUO.**

**Número: 16263/2021.**

**MOCIÓN PARA EL TRASLADO DE LA BIBLIOTECA DE SANTA ADELA AL EDIFICIO DEL CENTRO DE DESARROLLO TURÍSTICO Y PARA LA MEJORA DE LAS INSTALACIONES DE LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES**

D<sup>a</sup> Inmaculada Omiste Fernández, portavoz del Grupo municipal IU-EQUO, da cuenta a los presentes de la siguiente moción:

“Las bibliotecas municipales de Motril llevan tiempo sin ser objeto de mejoras en sus instalaciones y en sus equipamientos, afectando esta circunstancia a la calidad del servicio que prestan, provocando que no respondan a las necesidades de los usuarios que, cada vez más, reclaman mejores condiciones de sus instalaciones y espacios adecuados de estudio y lectura y no sólo el servicio de préstamo de libros.

A esta situación, que afecta a todas las bibliotecas municipales de Motril, se le suma la falta de personal en alguna de ellas, como en la de El Varadero, que está provocando que sus instalaciones no puedan abrirse durante todo el horario previsto.

La Agencia de lectura de Santa Adela, sita en la calle Boliche, cuenta con unas instalaciones muy modestas, al igual que los medios que tiene a su disposición. Como el resto de bibliotecas municipales tampoco ha sido objeto de mejoras en los últimos años, manteniendo su actividad y función gracias al esfuerzo y al compromiso profesional de los empleados y empleadas municipales que allí desarrollan sus funciones.

En una barriada popular, como Santa Adela, en la que viven fundamentalmente familias trabajadoras en viviendas humildes, es esencial contar con equipamientos públicos adecuados que favorezcan la mejora de las condiciones de vida de sus vecinos y de sus familias, sobre todo en aquello que tiene que ver con la educación y con la cultura, como



herramientas en favor de la igualdad de oportunidades.

En este sentido, las bibliotecas públicas desempeñan un importante papel social como espacios públicos y lugares de encuentro, especialmente en aquellos lugares donde la población cuenta con escasos espacios de reunión. La esencia de las bibliotecas es el servicio público para ejercer acciones de calado social que respondan a la mejora de las condiciones de vida de los ciudadanos.

A pesar de su proximidad, las instalaciones del Centro de Desarrollo Turístico no ofrecen ninguna utilidad ni servicio a los vecinos y vecinas del barrio, pese a que en la justificación del proyecto inicialmente se hiciera referencia, entre otros aspectos, a la habilitación un espacio de dinamización social para las barriadas de Santa Adela y El Varadero.

Sin embargo, el Centro de Desarrollo Turístico, seis años después de su inauguración no ha respondido a la utilización y objetivos que inicialmente se proponía su proyecto por lo que puede afirmarse que sus dependencias están infrautilizadas, a pesar del elevado coste que supone el mantenimiento de sus instalaciones, disponiendo de espacios que no tienen un destino concreto en algunas de sus plantas.

Por estos motivos, entendemos que podría resultar adecuado y de utilidad el traslado de la Agencia de lectura de Santa Adela a las dependencias del Centro de Desarrollo Turístico, habilitando el espacio necesario para acoger sus actuales instalaciones. Este traslado podría aprovecharse, además, para la apertura de una sala de estudio con las condiciones necesarias, ya que se trata de un espacio altamente demandado actualmente por los diferentes usuarios.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERA.- Trasladar la Agencia de Lectura de Santa Adela a las dependencias del Centro de Desarrollo Turístico, habilitando el espacio necesario para su ubicación y para la apertura de una sala de estudio y lectura de capacidad adecuada.

SEGUNDO.- Acometer un proyecto de adecuación, modernización de las instalaciones y mejora de las dotaciones y equipamientos de las bibliotecas municipales que establezca inversiones a corto y medio plazo a lo largo de los próximos ejercicios presupuestarios, con la dotación de los recursos humanos necesarios.

TERCERO.- Modificar la actual delegación de competencias en materia de bibliotecas municipales, asignando la misma a la Concejalía de Cultura.”



Finalmente, el Pleno, con los votos negativos de los miembros del Grupo del PP (8), los concejales presentes de los Grupos PMAS (1) y C's (1) y el concejal no adscrito Sr. Ortega Moreno, once en total; los votos favorables de los integrantes de los Grupos del PSOE (6), IU-EQUO (2) y AxSI (1) y la abstención de integrante del Grupo de VOX (1), ACUERDA, por mayoría simple, desestimar la propuesta anteriormente transcrita, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Acción Social y Política Educativa y Cultural, de 22 de diciembre de 2021.

- Se reincorpora a la sesión, el Sr. Lemos Perea, del Grupo de C's.

#### **18. Grupo Municipal - PSOE.**

**Número: 16264/2021.**

#### **MOCIÓN PARA EL FOMENTO DEL SECTOR COMERCIAL DE MOTRIL.**

Por el concejal D. Gregorio Morales Rico, se da cuenta de la siguiente moción que suscribe la portavoz del Grupo municipal del PSOE, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Flor Almón Fernández:

“El comercio de Motril lleva tiempo pasando momentos muy difíciles. La pandemia del Covid19, sin duda, ha complicado su situación y demandan del Ayuntamiento ayudas urgentes y eficaces que potencien al pequeño y mediano comercio.

Han sido muchas las iniciativas propuestas por gobiernos anteriores y el actual que no han dado el resultado esperado, bien porque no eran idóneas o bien porque no se han puesto en marcha.

La situación es muy compleja pero ha emergido una renovada Asociación de Comerciantes de Motril capaces de plantear los problemas y sus posibles soluciones. Para ello, necesitan un mayor apoyo por parte del Ayuntamiento y que agilice los proyectos que, desde el colectivo, pretenden poner en marcha. Consideran que la peatonalización del centro puede ser un aliado siempre y cuando conozcan el Plan con más detalle y se lleve a cabo un ‘Plan de Viabilidad’.

Conscientes de que existen varios puntos comerciales en la ciudad, han estudiado una estrategia para potenciar también el comercio de barrio.

Es, por tanto, una asociación viva y competente, y la mejor herramienta para recuperar nuestro querido comercio de siempre. Han elaborado proyectos sólidos capaces de dinamizar el sector comercial y de la hostelería. Coincidimos con ellos en la urgencia de que se pongan en funcionamiento.

Son tiempos difíciles que demandan respuestas rápidas y eficaces por parte del



Ayuntamiento. Tras nuestras conversaciones con la Asociación de Comerciantes hemos conocido de primera mano, como señalamos al principio, la voluntad de la Asociación de detectar los problemas del sector pero también su firme voluntad de encontrar las herramientas para vencerlos.

Por todo ello, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1. Llevar a cabo un 'Plan Integral de Embellecimiento' de los entornos Comerciales de la ciudad como reclamo para el consumo.
2. Impulsar un 'Plan de Potenciación del Comercio de Barrio' para garantizar su continuidad y el de tantas familias que dependen de ello.
3. Realizar el 'Proyecto de Viabilidad del Cierre del Centro Comercial' que garantice los beneficios de la puesta en marcha de dicho Plan."

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal, el Pleno, con los votos favorables de los concejales presentes en la sesión, miembros de los Grupos del PP (8), PSOE (6), PMAS (1), C's (2), IU-EQUO (2), AxSI (1), VOX (1) y el concejal no adscrito, Sr. Ortega Moreno, veintidós en total, ACUERDA por unanimidad aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

#### **19. Grupo Municipal - VOX.**

**Número: 16278/2021.**

#### **MOCIÓN PARA LA CREACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN PLAN DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO.**

El portavoz del Grupo municipal de VOX, D. Miguel Ángel López Fernández, toma la palabra y dedica unas palabras de apoyo al concejal D. Antonio Escámez Rodríguez al que desea una pronta recuperación.

A continuación, procede a la presentación de la moción referida en el enunciado de este punto del orden del día, que dice como sigue:

#### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El suicidio es un grave problema de salud pública. En 2020 se registraron en España 3.941 suicidios. Esto supone que cada día se suicidan en España una media de 11 personas. En términos porcentuales esto se traduce en que en España la tasa de suicidios es de 8,32 por cada 100.000 habitantes, algo que lo convierte en una situación dramática y alarmante para nuestra sociedad.



De los 3.941 suicidios que se produjeron en 2020, 2.930 fueron suicidios de hombres y 1.011 de mujeres. Así pues, de cada 4 personas que se suicidan, 3 son hombres. La diferencia entre la tasa de suicidios masculina y la femenina es bastante significativa, algo habitual en la mayor parte de países de nuestro entorno. En lo que respecta a los jóvenes, en 2020 se quitaron la vida 300 personas de entre 15 y 29 años, siendo actualmente la primera causa de fallecimiento no natural en los jóvenes españoles, y registrando los peores datos el grupo de edad comprendido entre 50 y 54 años, con 440 fallecidos. En la Provincia de Granada, el número total de suicidios en 2020 fue de 110, 23 más que en 2019, lo que supone un incremento del 26,4 % que se sitúa por encima de la media andaluza.

Además, preocupa a los expertos el aumento de tentativa de suicidios en la población adolescente pues, aunque no hay datos agregados en España de tentativas de suicidio, las cifras que se van conociendo, evidencian una subida entre los jóvenes. La Fundación ANAR (Ayuda a Niños y Adolescentes en Riesgo), recibió un 145% más de llamadas por planes o intento de suicidio de menores en 2020 que en 2019.

Normalmente, coincide que la tasa de suicidio anual por cada 100.000 habitantes, aumenta según aumenta la franja de edad analizada, sin embargo, no puede pasar desapercibido el hecho de que para la franja de edad de los 15 a los 29 años, en el año 2020, el número total de suicidios en España fue de 300.

Sin duda, el suicidio es una causa de muerte con gran incidencia en nuestro país. Podemos darnos cuenta de la entidad del problema al comparar el número de suicidios con el de asesinatos. En 2020 se registraron 299 homicidios dolosos y asesinatos consumados en España, de lo que se deduce no solo que el número de suicidios es muy superior al de asesinatos -hasta el punto de que por cada persona asesinada se suicidaron once-, sino que tomando solo como referencia el tramo que comprende entre los 15 y los 29 años, en este grupo se producen más suicidios que el total de asesinato. Igualmente, la situación es tan grave, que ya en 2008, se convirtió en la principal causa de muerte no natural, al superar al número de víctimas de accidentes de tráfico.

Durante la pandemia del COVID19 se han disparado los suicidios a nivel mundial de entre un 25 y un 40%, pasando de 800.000 en 2019 a 1.200.000 en 2020. El gobierno de España no ha proporcionado los datos de suicidios en 2020 para nuestro país, pero según expresan varios expertos psicólogos y psiquiatras, el aumento es similar en España al del resto del mundo y ésta es la tendencia también en lo que llevamos de 2021. Por esta razón, se denomina al suicidio como la “pandemia silenciosa”.

Las tentativas de suicidio en España, principalmente entre los jóvenes, aumentaron un



250% en 2020, según informa el Colegio Oficial de Psicología de Madrid en distintos medios de comunicación.

En este contexto cabe destacar la incidencia de este drama entre los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, ya que, entre octubre de 2020 y enero de 2021, un total de 235 Guardias Civiles y 160 Policías se quitaron la vida.

Con estas cifras alarmantes, que no son exclusivas de nuestro país, sino que se observa como un fenómeno generalizado también en el resto del mundo, urge que se emprendan las acciones que concluyan en la creación de un Plan Nacional de Prevención del Suicidio. Este asunto es algo que se ha planteado en varias ocasiones y ha sido denunciado, según la instancia política o el territorio, por la mayoría de los partidos políticos.

Son varias las Comunidades Autónomas y Ayuntamientos que cuentan con Planes de Prevención, o con acciones específicas que ayuden a paliar esta situación, lo que nos da a entender que empieza a existir una conciencia real de la situación de este problema y que también se puede actuar desde esta Administración Local.

La mejora de la atención a las personas en riesgo de suicidio implica actuar sobre diversos factores de riesgo y promover los factores de protección que puedan influir en la conducta. Las acciones específicas contemplan la difusión de protocolos para mejorar la detección e intervención, así como divulgación y sensibilización en el entorno familiar, social y profesional de la persona.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Que el Ayuntamiento de Motril, a través de la Concejalía de Educación y en colaboración con las asociaciones y grupos de expertos especializados en salud mental y prevención del suicidio, proponga un programa de ayuda a la prevención del suicidio dirigido a los alumnos de los centros educativos de Motril, así como al profesorado y a las familias de los alumnos.

**SEGUNDO.-** Que, al igual que se ha hecho en otras entidades locales, se disponga de un espacio en la página web del Ayuntamiento que muestre los recursos, tanto de carácter privado como público, de ayuda en materia de prevención del suicidio que existen en Motril, para que los ciudadanos puedan tener acceso a esta información de manera sencilla y eficaz, indicando un teléfono de la Concejalía de Asuntos Sociales al que puedan dirigirse para obtener información y orientación en materia de prevención de suicidios.

**TERCERO.-** Promover una implicación de los medios de comunicación locales en la difusión de todos los recursos y planes para la prevención del suicidio.



**CUARTO.-** Que el Ayuntamiento de Motril incremente su participación y/o promoción en actos y acciones conmemorativas del día 10 de septiembre, día mundial para la prevención del suicidio, que celebren o desarrollen los distintos movimientos asociativos, nacionales o internacionales, para fomentar la sensibilización de la población sobre el fenómeno del suicidio.”

Concluido el turno de palabra, la Sra. Alcaldesa somete a votación la moción del Grupo municipal de VOX con la inclusión planteada verbalmente por la Sra. Torres Alaminos en su intervención y que ha sido aceptada por el portavoz proponente.

En consecuencia, visto el dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social y Política Educativa y Cultural, el Pleno del Ayuntamiento, con los votos favorables de los concejales de los Grupos del PP (8), PSOE (6), C's(2), AxSI (1), VOX (1), la concejala presente del Grupo PMAS (1) y el concejal no adscrito, Sr. Ortega Moreno, veinte en total, y los votos negativos de los miembros del Grupo de IU-EQUO (2), ACUERDA, por mayoría absoluta, aprobar la propuesta anteriormente transcrita, con la inclusión de la propuesta verbal de la Teniente de Alcalde de Acción Social, Inmigración, Igualdad y Participación Ciudadana, de crear una comisión de trabajo para poner en marcha el programa de asesoramiento, difusión, campaña de sensibilización, referidos en la moción, de la mano de los expertos de los Servicios de Salud Mental, para conocer las actuaciones que ellos vienen desarrollando, en los programas autonómico y estatal al respecto, y establecer la oportuna coordinación con las Áreas municipales cuya participación se estime oportuna a los efectos que se plantean.

**20. Grupo Municipal - AXSI.  
Número: 16163/2021.**

**MOCIÓN DE AXSÍ PARA INSTAR AL GOBIERNO CENTRAL A QUE PONGA EN MARCHA UN PLAN DE EMPLEO ESPECÍFICO PARA ANDALUCÍA.**

El portavoz del Grupo municipal de Andalucía por Si, D. Francisco David Martín Alonso, procede a la presentación de la moción referida en el enunciado y que dice como sigue:

**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Andalucía es una de las regiones con mayor desempleo de España, con una media del 28,50%, en el último mes. El paro ha subido en Andalucía en 8.600 personas en el mes de octubre, lo que implica un incremento del 1,07% lo que sitúa en 809.410 la cifra de los registrados en los servicios públicos de empleo, según los datos facilitados por el Ministerio de Trabajo y Economía Social.

Con estas cifras, Andalucía lidera la subida del paro a nivel nacional, seguida de Baleares



(+2.653), Castilla La Mancha (+2.611) y Murcia (+2.271). Por el contrario, las comunidades donde más ha bajado el paro son Madrid (-9.852) y Canarias (-5.242).

En la comarca que comprende la Bahía de Cádiz, casi la mitad de las personas en edad y disposición de trabajar no tienen trabajo; y los andaluces son los más subsidiados.

Por todo lo anterior, creemos que los fondos europeos que pretenden reconstruir la Europa post Covid 19 deben venir acompañados de medidas del gobierno central que impliquen un cambio real en el sistema productivo andaluz y una garantía del desarrollo económico de nuestra tierra con el objetivo de converger con el resto de territorios del estado y de Europa.

Por todo ello, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERA. - INSTAR al Gobierno Central a que ponga en marcha un plan de empleo específico para Andalucía que garantice la convergencia con el resto de territorios del estado en riqueza y trabajo.

SEGUNDA. - IMPLEMENTAR los fondos de rescate europeos con una inyección económica por parte de las administraciones central, regionales y locales para incentivar la creación de empleo remunerado acorde a la categoría profesional de cada función.”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal, el Pleno, con los votos favorables de los concejales presentes en la Sala, miembros de los Grupos del PP (8), PSOE (6), PMAS (1), C's (2), IU-EQUO (2), AxSI (1), VOX (1), y el concejal no adscrito, Sr. Ortega Moreno, veintidós en total, ACUERDA por unanimidad aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

#### **21. Grupo Municipal - AXSI.**

**Número: 16164/2021.**

**MOCIÓN DE AXSÍ PARA ACABAR CON LA PRECARIEDAD DE LA FIGURA DEL MONITOR ESCOLAR EN COLEGIOS PÚBLICOS DE ANDALUCÍA.**

Se da cuenta de la moción que suscribe D. Francisco David Martín Alonso, como portavoz del Grupo Municipal de Andalucía Por Sí, cuyo texto dice:

#### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La figura del monitor escolar de los colegios públicos es una figura multidisciplinar que, fundamentalmente, sirve para reforzar a los equipos educativos de los centros, en aquellas actividades que necesiten refuerzo o que no se puedan dar por los maestros de



plantilla. Estas actuaciones refuerzan por tanto las tareas de equipos directivos y profesorado, incluso también suelen reforzar o apoyar actuaciones en las bibliotecas escolares, actividades extra lectivas, transporte escolar y comedores escolares. En suma, la figura del Monitor escolar es un gran apoyo para el sistema educativo

La Consejería de Educación tiene en plantilla a 1.643 monitores y monitoras escolares, personal laboral de la Junta de Andalucía, que prestan servicio en más de 2.000 centros públicos de educación infantil y primaria de toda Andalucía.

De ellos 596 (un 36,6%) están contratados a tiempo parcial, 20 horas a la semana, 414 de los monitores/as a tiempo parcial comparten varios centros (Un 69,4%). Un 95% del colectivo son mujeres. Precariedad sustentada por la Administración Autonómica con rostro femenino. En la provincia de Cádiz 244 monitores y monitoras, de los que 89 están con jornadas parciales.

El pasado 11 de junio de 2021 se publicó en BOJA la modificación de la relación de puestos de trabajo de Monitor/a Escolar por la que pasaron a tener 20 horas semanales quienes hasta entonces estaban contratadas a menos de esa jornada (8, 12, 16, 18 horas), un total de 305 trabajadoras, y aumentaron a jornada completa (35 horas semanales) quienes estaban contratadas por encima de 20, apenas unas 41 monitoras. Las 285 monitoras restantes, un 45% del colectivo, no experimentó ninguna mejora. Sólo un 7% salió de la precariedad pasando a jornada completa.

Se trata de un parche que perpetúa un empleo de mala calidad en la administración pública y la situación de agravio comparativo con el resto de personal laboral y empleados públicos.

Como se ha mencionado antes, las funciones del monitor o monitora escolar recogidas en el VI Convenio del Personal Laboral de la Junta de Andalucía son: Apoyo administrativo en Secretaría, Atención a biblioteca, Transporte escolar, Colaboración en actividades extra lectivas y deportivas y Vigilancia de comedor. Un amplio abanico de tareas que justifica plenamente la presencia de un monitor/a escolar en cada centro y a jornada completa para aliviar la creciente saturación burocrática y administrativa y descongestionar al profesorado de otras labores para centrarse en su actividad docente.

Un monitor/a por centro y a jornada completa no se trata tan sólo de una reivindicación laboral. Lo reclaman los equipos directivos de los centros, y así quedó patente en el escrito remitido a la Consejería de Educación por la Asociación Andaluza de Directores y Directoras de Educación Infantil, Primaria y Residencias Escolares (ASADIPRE) el 30 de septiembre de 2020.

Además, la propia Consejería de Educación, en un documento firmado por el entonces director general de Profesorado y Recursos Humanos Juan Carlos Aunión el pasado 30 de octubre de 2021 señala lo siguiente textualmente: "No se trata de analizar centro por centro para ver las necesidades específicas de los mismos. La actuación es de carácter general. Tendemos a que todos los centros del nivel educativo infantil y primaria tengan



un monitor escolar a tiempo completo”.

El compromiso de los partidos que componen el actual gobierno andaluz (PP y Ciudadanos) ha ido variando (y menguando) con el tiempo. En las anteriores legislaturas defendían al colectivo con camisetas en el Parlamento o llamativas declaraciones como las de la diputada del PP Mariví Romero que comparaba la situación con la de las “kellys”.

Cuando llegaron al gobierno se comprometieron a acabar con su precariedad; Primero eliminando la discontinuidad (que llevaron a cabo en cumplimiento de una resolución de la Inspección de Trabajo que les obligaba a ello) y luego aumentando su jornada hasta las 35 horas semanales.

De afirmar Imbroda en sede parlamentaria que la jornada completa estaría implantada “en el año 2020”, ahora, una vez acometida la insuficiente subida de horas reciente no hace más que repetir que se aplicará el paso a la jornada completa “cuando se den las necesidades para que eso ocurra” y “donde haga falta”.

El pasado mes de septiembre el Parlamento de Andalucía instó al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que en el marco de las negociaciones sindicales se procediera a avanzar, durante el presente curso escolar, en la ampliación de las jornadas laborales de los/as monitores/as escolares que tienen jornadas parciales de 20 horas semanales, hasta alcanzar la jornada completa de 35 horas semanales así como trabajar para vincular la Relación de Puestos de Trabajo de los/as monitores/as escolares a un centro educativo y no a una zona educativa.”

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERA. - INSTAR al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a dar cumplimiento al compromiso aprobado por unanimidad del Parlamento para acabar con la precariedad laboral de las monitoras y los monitores escolares en Andalucía.

SEGUNDA. – TRASLADAR el presente acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social y Política Educativa y Cultural, el Pleno, con los votos favorables de los concejales presentes en la Sala, miembros de los Grupos del PP (8), PSOE (6), PMAS (1), C's (2), IU-EQUO (2), AxSI (1), VOX (1), y el concejal no adscrito, Sr. Ortega Moreno, veintidós en total, ACUERDA por unanimidad aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## 22. Grupo Municipal - IU-EQUO.



**Número: 16262/2021.**

## MOCIÓN PARA SOLICITAR LA SALIDA DE ESPAÑA DEL TRATADO DE LA CARTA DE LA ENERGÍA.

La portavoz del Grupo de IU-EQUO, D<sup>a</sup> Inmaculada Omiste Fernández, da cuenta a los presentes de la siguiente moción de su Grupo:

“El Tratado sobre la Carta de la Energía (TCE en adelante) es un tratado multilateral de inversiones para el sector energético que fue ratificado por el Estado español en 1994, en un contexto en el que las necesidades energéticas eran completamente diferentes a las actuales y se priorizaba las inversiones en combustibles fósiles. Hoy en día lo integran otros 52 países de Europa y Asia central, además de la Unión Europea (UE) en su conjunto y la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom). Este tratado está teniendo un efecto inesperado en la soberanía de gran parte de los países signatarios: obstaculización de la transición energética, limitación del desarrollo de políticas sociales y endeudamiento de las arcas públicas de los Estados. Un hecho que ha motivado a cientos de organizaciones de la sociedad civil y a diversas administraciones públicas para solicitar al Gobierno de España la salida del Tratado de manera urgente.

La UE y España persiguen alcanzar la neutralidad de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) en 2050, un objetivo indispensable para lograr los compromisos adoptados en 2015 bajo la firma del Acuerdo de París. El Panel Intergubernamental del Cambio Climático (IPCC) ha alertado, una vez más, sobre la necesidad de reducir las emisiones de GEI, que derivan principalmente de la quema de combustibles fósiles. Sin embargo, el TCE protege las inversiones realizadas en el sector de la energía, sobre todo aquellas relacionadas con los combustibles fósiles. Esto incluye las minas de carbón, los gasoductos, las refinerías o las centrales térmicas, entre otras. Sólo en Europa, la infraestructura fósil protegida por el Tratado asciende a 344.600 millones de euros.

Bajo el TCE, los inversores extranjeros pueden demandar a los Estados signatarios cuando consideran que han legislado en contra de sus intereses económicos, presentes o futuros. Estas demandas se amparan en el mecanismo de resolución de conflictos entre inversores y Estados (ISDS, por sus siglas en inglés) del Tratado (artículo 26 del TCE), que permite que se resuelvan ante tribunales internacionales de arbitraje, en lugar de hacerlo por la vía de los tribunales ordinarios. En este sistema no hay jueces, sino tan solo tres árbitros privados. Mientras los inversores extranjeros gozan de mecanismos para cuestionar medidas legítimas impulsadas por los gobiernos, los laudos resultantes de estas demandas son inapelables.



Numerosos países que han implementado medidas medioambientales y sociales han sido demandados y condenados a pagar sumas millonarias a inversores extranjeros bajo el TCE. Por ejemplo, después de aprobar una ley para eliminar la producción eléctrica a partir de carbón en 2030, Países Bajos ha recibido dos demandas por parte de las empresas alemanas RWE y Uniper.

Reclaman al Estado holandés una compensación de 1.400 y 1.000 millones de euros, respectivamente, al verse sus centrales afectadas por esta regulación energética. Existen otros casos, por ejemplo, Italia se enfrenta a una demanda de 350 millones de euros por denegar un permiso de exploración petrolífera a la empresa británica Rockhopper Exploration, y Hungría y Bulgaria han sido demandadas por tratar de luchar contra la pobreza energética y reducir el precio de la electricidad.

A día de hoy hay 142 demandas conocidas contra los países signatarios del TCE y una cantidad reclamada de más de 52 mil millones de dólares. El Estado español es el país con más demandas, (50 en total) debido a los cambios legislativos en los subsidios a las energías renovables entre 2008 y 2014. Con 18 demandas resueltas a favor de los inversores, España ya ha sido condenada a pagar 971 millones de euros. Pero la suma total reclamada supera los 10.000 millones de euros. A esta cifra hay que añadir los costes de los laudos y de la defensa, que ya asciende a casi 70 millones de euros. Cantidades que se asumen con los Presupuestos Generales del Estado.

Además del impacto de esas demandas en las arcas públicas, la simple amenaza de demanda multimillonaria bajo el TCE tiene ya un efecto disuasorio en los gobiernos a la hora de llevar a cabo legislaciones importantes para la ciudadanía. Destaca el caso de Francia, que en 2017, tras recibir una amenaza de demanda bajo el TCE Francia rebajó significativamente la ambición de una Ley que pretendía prohibir la extracción de combustibles fósiles a partir de 2040.

Hace dos años se inició un proceso de negociación para modernizar el TCE y alinearlos con el Acuerdo de París. Hasta la fecha, ya se han celebrado nueve rondas de negociación que no han dado ningún resultado para poner fin a la protección de los combustibles fósiles, eliminar el mecanismo de resolución de controversias ISDS e incorporar mecanismos de acción climática vinculantes.

La propuesta de la UE se encuentra bloqueada y el proceso se ha alargado, una vez más, en 2022 sin una fecha de finalización.

Ante la ausencia de avances en el proceso de modernización del Tratado y la urgencia de desarrollar políticas públicas dirigidas a promover una transición energética justa, que



priorice la protección de los intereses de la ciudadanía, las entidades locales y la sostenibilidad de nuestro planeta, es imprescindible la salida de España del Tratado de la Carta de la Energía. Esta demanda ya ha sido apoyada por más de 400 organizaciones en todo el mundo -de las cuáles 102 pertenecen al Estado español-, más de 500 integrantes de la comunidad científica y el movimiento climático, y más de un millón de personas en toda Europa. Además, el municipio de Cádiz también se ha posicionado a favor de la salida de España del TCE, con una moción aprobada el viernes 26 de noviembre de 2021.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERA. - Instar Gobierno de España a declarar la salida del Tratado de la Carta de la Energía (TCE),

Concluida la presentación de la moción, el Pleno, con los votos negativos de los concejales de los Grupos del PP (8), C's (2), VOX (1), la concejala presente del Grupo PMAS (1) y el concejal no adscrito, Sr. Ortega Moreno, trece en total, y los nueve votos favorables de los miembros de los Grupos del PSOE (6), IU-EQUO (2) y AxSI (1), ACUERDA desestimar la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras Públicas, Medio Ambiente y Turismo de 22/12/2021

#### **RUEGOS Y PREGUNTAS:**

La portavoz de IU-EQUO, Sra. Omiste Fernández, da cuenta de un ruego de su Grupo de fecha 21 de diciembre actual, sobre la elaboración y distribución del informe técnico relativo a la propuesta de ayudas a las familias para adquisición de material escolar comprometido en el Pleno de 24 de septiembre pasado, respondiendo la Sra. Alcaldesa que se ha requerido el citado informe.

Y no habiendo más asuntos que tratar, ni miembros del Pleno que deseen hacer uso de la palabra, por la Sra. Alcaldesa se levanta la sesión, siendo las doce horas y treinta y ocho minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

Visto bueno